

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AEV/DGE/SUM N° 002/2023 La Paz, 19 de diciembre de 2023

**VISTOS:** Que por Resolución Administrativa N° 019/2023 de 10/05/2023, emitida por el Director General Ejecutivo, se designó a la Abg. Judith Helen Macias Mamani como Autoridad Legal Competente (Sumariante) Titular de la Agencia Estatal de Vivienda (AEVIVIENDA), para la gestión 2023, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 parágrafo I, inc. a) del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A de 03/11/1992, modificado por los Decretos Supremos N° 26237 y N° 29820.

### CONSIDERANDO:

Que a fin de proteger derechos y principios constitucionales como ser la seguridad jurídica y el derecho a la defensa de los procesados, la Constitución Política del Estado, estableció en el Parágrafo II, Artículo 15 que: *"El Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones"*.

Que mediante Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, se regula en el Capítulo V, la Responsabilidad por la Función Pública, de todo servidor y servidora pública.

Que el artículo 8 de la Ley N° 2027 de 27/12/1999, prevé que los servidores públicos tienen los siguientes deberes: *"h) Conservar y mantener, la documentación y archivos sometidos a su custodia, así como proporcionar oportuna y fidedigna información sobre los asuntos inherentes a su función"*.

Que la Ley N° 2341 de 23/04/2002, establece en su artículo 21 que los términos y plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos, se entienden como máximos y son obligatorios para las autoridades administrativas, servidores públicos y los interesados, y que los términos y plazos comenzarán a correr a partir del día siguiente hábil a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto y concluyen al final de la última hora del día de su vencimiento.

Que el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A, disponiendo que el Sumariante es la autoridad legal competente, cuyas facultades son, disponer la iniciación del proceso o pronunciarse en contrario con la debida fundamentación; establecer si existe o no responsabilidad administrativa en el servidor público y archivar obrados en caso negativo; en caso de establecer la responsabilidad administrativa, pronunciar su resolución fundamentada incluyendo un análisis de las pruebas de cargo y descargo y la sanción de acuerdo a las previsiones del artículo 29 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Que el artículo 11 del Reglamento Interno de Personal de la Agencia Estatal de Vivienda, aprobado por Resolución Administrativa No. 070/2021 de 09/12/2021, refiere que son deberes del personal de la entidad, además de los establecidos por el artículo 8 de la Ley N° 2027, artículo 15 del Decreto Supremo N° 25749 y normativa vigente aplicable a la materia, los siguientes: *"c) Desarrollar sus labores o tareas y manejar la documentación e información a su cargo con responsabilidad y diligencia"*.

Que en atención al respectivo cierre de gestión y la elaboración del informe final con el reporte detallado del estado de cada uno de los procesos administrativos disciplinarios sustanciados, antes de la conclusión de la gestión 2023, para su remisión a la Máxima Autoridad Ejecutiva y conocimiento del siguiente servidor público o servidora pública que ocupará el cargo de Autoridad Legal Competente (Sumariante), a fin que éste continúe la sustanciación de los procesos sumarios; es necesario suspender los plazos previstos por la norma procesal dentro de los procesos administrativos tramitados, en estricta observancia de lo expresado por el inciso h), del artículo 8 (Deberes) de la Ley 2027 de 27/12/1999, Ley del Estatuto del Funcionario Público, que determina como deber del servidor público, la proporción oportuna y fidedigna de información sobre los



asuntos inherentes a su función, lo cual es concordante con el inciso c) del artículo 11 (Deberes con la Entidad) del Reglamento Interno de Personal de la Agencia Estatal de Vivienda, aprobado con Resolución Administrativa N° 070/2021 de 09/12/2021.

Que cause de lo anterior, en apego a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y en orden a los plazos que atingen al Derecho Administrativo Sancionador, cuyas bases son similares al Proceso Penal, donde debe existir un amplio e irrestricto derecho a la Defensa y garantías del Debido Proceso cuya naturaleza es perentoria; es necesario suspender plazos con el fin de proteger derechos y principios constitucionales como ser la seguridad jurídica y el derecho a la defensa de los procesados, dentro de la fase sumarial e impugnación.

**POR TANTO:**

La Autoridad Sumariante, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 12, 18 y 21, inciso e) del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 23318 - A, modificado por los Decretos Supremos N° 26237 y N° 29820,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- SUSPENDER** los plazos previstos por la norma procesal dentro de los procesos sumarios administrativos tramitados por la Autoridad Sumariante de la Agencia Estatal de Vivienda (AEVIVIENDA), en fase sumarial y de impugnación, a partir del 22/12/2023, hasta la designación de la Autoridad Sumariante para la gestión 2024, quien reanudará los plazos previa Resolución Expresa.

**REGÍSTRESE Y HÁGASE SABER CONFORME A DERECHO.**



Abg. Yodhin Helen Macías Mamani  
AUTORIDAD SUMARIANTE  
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA